

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 082

**Sesión:** Ordinaria No. 082

**Fecha:** 02 de marzo de 2022

**Hora:** 16h00

**Lugar:** Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso ala oriental del Palacio Legislativo.

**Hora de Instalación:** 16h00

#### Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, dando la bienvenida a las y los Asambleístas y solicita a la señora Secretaria, se proceda con la constatación del quórum.

Interviene la señora Secretaria, con la constatación del quórum de la siguiente manera:

#### Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		16h00
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE		X	
3	As. Magaly Macías	X		16h00
4	As. Mario Ruiz	X		16h00
5	As. Virgilio Saquicela		X	
6	As. Paola Cabezas	X		16h00

7	As. Sofía Sánchez	X		16h00
8	As. Fernanda Astudillo	X		16h00
9	As. Edgar Quezada	X		16h00

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum manifestando que se encuentran presentes siete (7) asambleístas de manera presencial y virtual, contando con el quórum reglamentario para iniciar la sesión 082.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

*Señor Presidente, procedo a dar lectura al único punto del orden del día:*

*1. Conocer, debatir y aprobar el informe de la Fiscalización del caso Furukawa Plantaciones C.A del Ecuador.*

Interviene el Ab. Pablo de la Vega, asesor de la Comisión:

*Buenas tardes, señor Presidente, señores asambleístas, si me permiten hacer una puntualización telegráfica en torno a la metodología y luego compartir con ustedes la descripción del documento, no sin antes apelar a su buena voluntad para hacerles notar que se han hecho algunas mejoras de redacción básicamente sin alterar el documento que ustedes han recibido. Cuatro o cinco ítems muy breves, decir que el informe tomó como paradigma para su elaboración, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuyas normas e instructivos como ustedes conocen gozan de rango constitucional.*

*Segundo decir que, el informe visibiliza los actores relevantes, las víctimas, actores de Derechos Humanos, el sistema de administración de justicia, en particular la Fiscalía General del Estado, la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional en sus diferentes periodos y la labor que despeñó la Subcomisión que formó parte de este Órgano Legislativo, y finalmente las inacciones u omisiones del Estado Ecuatoriano.*

*El tercer ítem es, la importancia que tienen los denominados procedimientos especiales que tiene el Consejo de Derechos Humanos, estos son mecanismos de monitoreo de supervisión del cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado Ecuatoriano tiene en materia de Derechos Humanos.*

*El cuarto ítem, hay que decir que, a pesar de no tener muchas páginas el documento, de no ser muy extenso para develar el poder de las empresas y el poder corporativo.*

*A mi juicio, esta es una opinión personal si ustedes me disculpan, no pretendemos descalificar a las empresas; hay muchas empresas que cumplen normas y estándares internacionales, hay muchas empresas que forman redes plataformas que incluyen normas de conducta y que se ciñen a ciertos parámetros de derechos humanos, pero ciertamente en este caso como ustedes más que yo conocen Furukawa es una de las empresas que produce y exporta abacá, que incumple sus propios compromisos en código de conducta, incide para que el estado cumpla su rol de vigilante en materia de derechos humanos. Y me permito decir esto como comentario brevísimo, porque, al revisar muchos de los documentos en los expedientes, hemos encontrado incluso declaraciones como de Fedexport, que en el uso de sus atribuciones permite pronunciamientos diciendo que le preocupa la situación de Furukawa porque se afectaría la seguridad jurídica y las inversiones en el país, cuando en realidad es una empresa y de acuerdo a lo que han dicho los expertos internacionales que fueron invitados al foro, una empresa que debería ser sancionada para dar ejemplo al resto de empresas, entonces se hace una descripción sobre este nuevo debate sobre el poder de las empresas y el poder corporativo.*

*Finalmente, las obligaciones internacionales que tiene el Estado Ecuatoriano en materia de rendición de cuentas y de relatores. Yo he escuchado atentamente, ustedes han mencionado en ocasiones anteriores, la importancia de la visita de la relatora especial sobre formas contemporáneas de esclavitud. Ella vino hace doce años y bien vale la pena que se invite a la Cancillería, posiblemente la relatora después de 12 años tiene muchísimo que evaluar en el ámbito de su competencia.*

*Con esta breve introducción, vamos a hacer la revisión del documento, tiene en la segunda página un resumen ejecutivo y simplemente que se suele utilizar en informes de derechos humanos, para no repetir la Comisión Especializada Permanente de Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, será en adelante la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales.*

*En ese mismo párrafo se menciona que las víctimas en general, y quizá hemos sido más explícitos en decir que son víctimas de servidumbre de la gleba. Éstas son las sugerencias en el resumen ejecutivo. Luego si ustedes tienen otras las podemos considerar.*

*En la página 7, hemos agregado 2 líneas, el párrafo completo dice: “El Estado ecuatoriano como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante OIT, desde el 28 de septiembre de 1934, es parte del convenio del trabajo forzoso 1930 número 29 sobre el trabajo forzoso de 1957 número 5, 105 utilizamos los códigos de la OIT; sin embargo, no ha ratificado el protocolo de 2014 sobre el trabajo forzoso de 1930. Eso es una realidad que el estado Ecuatoriano no ha ratificado ese convenio, dejo ese criterio para ver si exhortamos a la*

*Cancillería y al Ministerio de Trabajo que considere la ratificación de ese convenio internacional. Eso se nos escapó en el documento que ustedes recibieron, entonces simplemente para hacerles notar esa omisión involuntaria.*

*En la página 13 dice: “La directora nacional y cobertura encargada, mediante memorando 10NAC-2022-0199-M de 3 de febrero del 2022 le informa a la procuradora general, que la solicitud de información de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, sobre los avisos de entradas y salidas de los trabajadores de la Empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador del periodo 2017-2020, es improcedente invocando los artículos 244 y 247 de la Ley de Seguridad Social sin considerar las atribuciones y competencias de la Asamblea Nacional establecidos en la Ley Orgánica de la Función Orgánica de la Función Legislativa. Es solamente mejorar la redacción.*

*En la página 17 para mejorar la redacción, hemos cambiado el ítem que dice por otro lado y damos paso al informe de uno de los memorandos del Ministerio de Trabajo.*

*En la página 20 dice: “La empresa fue sancionada con una multa de 177.840 dólares y dos órdenes de clausura por 60 días; medida levantada a los 90 días, una vez que presentó un trabajo, seguridad y salud”, y hemos agregado “cuestionado por el comité de protección Furukawa Nunca Más” como referencia de acuerdo con los anexos y notas de pie de página.*

*En la página 28 casi al final en el pie de párrafo, hemos suprimido la parte que dice, igual en la parte que dice numeral 552 periodo 2021-2023 hemos suprimido derechos humanos, derechos colectivos y la interculturalidad.*

*En la página 36 el numeral 6 dice “Este instrumento internacional la declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos indígenas y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, son los pilares que obligan a los estados a promover el respeto, la protección, y hacer efectivas las garantías de los derechos humanos a favor de personas campesinas, comunas, comunidades, pueblos y nacionales indígenas, y pueblo afroecuatoriano.*

*La página 38 si me permiten leer es la parte medular el tema de conclusiones:*

*1.- En la actualidad, aproximadamente, 50 personas viven en dos campamentos de la Hacienda Isabel, ubicada en el kilómetro 42, de la vía Santo Domingo-Quevedo, de las 1.244 personas que, en su momento, fueron identificadas por el Estado como trabajadores agrícolas de la empresa, en situación de explotación laboral, similar a un régimen de servidumbre de la gleba.*

*2.- Los testimonios y las historias de vida de decenas de trabajadores agrícolas, víctimas de estas graves violaciones de derechos humanos, deben servir para que el Estado ecuatoriano promueva acciones concretas para poner fin a este tipo de prácticas que atentan contra la dignidad de las personas.*

3.- Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la situación verificada en los campamentos de esta empresa representa graves violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros

tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano que prohíben la servidumbre, el trabajo forzoso y otras prácticas análogas a la esclavitud. Entre esos tratados se encuentran la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, el Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso de 1930, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

4.- El Estado ecuatoriano sigue sin cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas campesinas y afrodescendientes, trabajadores agrícolas de abacá de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, afectando los derechos a una vida digna, a la prohibición de formas contemporáneas de esclavitud, a la integridad personal, a la identidad, a la familia y el interés superior del niño, por la omisión de control adecuado y oportuno de parte de las autoridades respectivas. En tal sentido, las instituciones del Estado mantienen pendiente la reparación integral a las víctimas, incumpliendo sus obligaciones y compromisos contraídos ante la comunidad internacional, como Estado parte de los más importantes tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.

5.- La Defensoría del Pueblo de Ecuador como la Institución Nacional de Derechos Humanos, cuyo mandato constitucional consiste en tutelar los derechos humanos de todas las personas ecuatorianas y residentes en el país, corre el riesgo de atenuar su misión institucional debido a cambios y tensiones internas que evitarían identificar y asumir prioridades en materia de protección de derechos humanos, como el Caso Furukawa que es de interés nacional e internacional.

6.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional y, además, tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, seguro de desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social vigente, sistemáticamente, ha negado su cooperación institucional a la Asamblea Nacional para asistir a las comparecencias convocadas por dos Comisiones Especializadas Permanentes (Período 2019- 2021 y Período 2021-2023) y, a la vez, entregar la información solicitada invocando reserva de ley.

7.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta la fecha, no ha concluido los procedimientos de expropiación agraria al tenor del artículo 103, literal g), de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Por tanto, uno de los aspectos más relevantes de la reparación integral

a las personas campesinas y afrodescendientes que han sido víctimas de servidumbre de la gleba, en la empresa Furukawa Plantaciones C. A. del Ecuador, dispuesta por los jueces competentes, sigue sin implementarse, bajo el argumento que la Autoridad Agraria Nacional no ha podido determinar si esos predios cumplen con la función social, de acuerdo con la ley.

8.- El Ministerio del Trabajo no ejerce plenamente sus competencias y atribuciones como institución rectora de políticas públicas de trabajo, que está obligada a regular y controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales, para alcanzar un sistema de trabajo digno y solidario, conforme el mandato constitucional, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, y los Convenios fundamentales de la OIT, en particular aquellos sobre trabajo forzoso.

Hasta ahí las conclusiones. Las recomendaciones se las ha dirigido a diferentes Instituciones del Estado.

Asamblea Nacional del Ecuador:

1.- Celebrar cada año, el 25 de marzo, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos<sup>63</sup>, como una oportunidad de homenajear y recordar a aquellas personas que sufrieron y murieron a manos de este inhumano e ignominioso sistema de esclavitud y, además, generar conciencia sobre los peligros del racismo y los prejuicios que permiten hasta la fecha la existencia de formas contemporáneas de esclavitud en el país.

2.- Instalar una estructura conmemorativa en los jardines exteriores del Palacio Legislativo, en reconocimiento a los sufrimientos que vivieron centenas de familias en las instalaciones de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, como una medida de reparación simbólica, en concordancia con los principios de la justicia transicional.

3.- Impulsar un procedimiento de reforma del artículo 97, sobre el contrato agrario de arrendamiento, de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (Registro Oficial Suplemento 711, de 14 de marzo del 2016. Última modificación: 21 de agosto del 2018), y del párrafo 6° del Título XXV, del Libro IV del Código Civil, que establece las “Reglas particulares relativas al arrendamiento de predios rústicos”, en concordancia con normas y estándares internacionales de derechos humanos.

4.- Impulsar un procedimiento de reforma del artículo 247 de la Ley de Seguridad Social, en el que se incorpore la excepcionalidad de la entrega de información reservada a la Asamblea Nacional, de conformidad a lo previsto en el Artículo 9, numeral 10, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

5.- Elaborar un instrumento técnico y jurídico idóneo, bajo responsabilidad del Consejo de Administración de la Legislatura (CAL) y la Unidad Técnica Legislativa (UTL), para que las Comisiones Especializadas Permanentes u Ocasionales, en procedimientos de fiscalización y/o investigación, efectúen “visitas in situ”, en casos de vulneración a derechos humanos, derechos colectivos y derechos de la naturaleza, que garanticen resultados concordantes con las normas y los estándares internacionales de derechos humanos.

6.- Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional designe a una o un Asambleísta para que presente la solicitud de juicio político al señor Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo,

de conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en este informe final y lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Presidencia de la República:

7.- Demandar al Presidente de la República la supresión de la SDH por el incumplimiento de sus competencias y atribuciones y, en su lugar, crear el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para que esta Cartera de Estado cuente con suficiente capacidad administrativa, técnica y financiera que le permita cumplir con sus competencias relacionadas a la gestión institucional, entre ellas el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones, convenios y compromisos emitidos por organismos internacionales, en materia de derechos humanos, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus procedimientos especiales (relatores y grupos de trabajo), la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR)64 y el Comité de Libertad Sindical (CLS)65 de la OIT, la CIDH y sus relatores especiales.

8.- Exigir al Presidente de la República la remoción del Presidente del Consejo Directivo y del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su insuficiente cooperación institucional con la Asamblea Nacional y sus Comisiones Especializadas Permanentes, durante dos periodos (2019 a 2021 y 2021 a 2023), responsables de la fiscalización del caso de los trabajadores agrícolas abacaleros de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, obstaculizando la obligación del Estado ecuatoriano de garantizar el derecho a la seguridad social como derecho irrenunciable de todas las personas, según lo establece el artículo 34 de la CRE.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación:

9.- Instar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a que, en cumplimiento de las normas y los estándares internacionales de derechos humanos, implementen los mecanismos necesarios y adopten las acciones pertinentes para garantizar el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes en zonas agrícolas rurales, en donde viven y trabajan sus familias, en especial en plantaciones de bananeras, palmas, flores y abacá.

Ministerio de Gobierno:

10.- Exhortar al Ministerio de Gobierno abstenerse de realizar actos de criminalización a las y los defensores de derechos humanos, en particular a los defensores de derechos de la naturaleza y defensores de derechos al agua, tierras y territorios, en concordancia con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y las recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Ministerio de Inclusión Económica y Social:

11.- Solicitar al Ministerio de Inclusión Económica y Social la ampliación de la cobertura de beneficiarios de sus programas en el Caso Furukawa, dado que el registro oficial incluía a 1.244 personas campesinas y afroecuatorianas, trabajadores agrícolas abacaleros, víctimas de servidumbre de la gleba, por parte de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca:

12.- Instar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a que publique en su portal institucional, en el lapso de quince días, los códigos de conducta de las empresas ecuatorianas agroexportadoras, en especial aquellas que mantienen relaciones comerciales con empresas europeas, en el marco del Acuerdo Comercial Multi partes entre la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador, a la luz del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

13.- Exhortar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a la formulación y aplicación de una política pública nacional, de carácter vinculante, para que las empresas transnacionales que operan en el territorio nacional actúen con responsabilidad social y ambiental, según las normas y los estándares internacionales de derechos humanos y derechos ambientales. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:

14.- Analizar la firma o adhesión, según corresponda, del Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos (que establece fuertes mecanismos de protección y está abierto a los Estados no miembros) como medio para reforzar su marco y sus mecanismos jurídicos de protección de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud.

15.- Invitar a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, señora Gulnara Shahinian, a realizar una visita de seguimiento al país, para evaluar la implementación de las recomendaciones realizadas después de su Misión, los días 25 de enero a 1° de febrero del 2010.

16.- Disponer a la Presidencia del Grupo de Trabajo inter gubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos<sup>66</sup>, bajo responsabilidad del Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales en Ginebra, a mantener su liderazgo en las negociaciones para un instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos, con la participación de la Alianza para el Tratado<sup>67</sup> y la Campaña contra el Poder Corporativo.

17.- Transmitir al Gobierno del Reino de Noruega, a tono con su política exterior<sup>69</sup>, en la que señala que “la promoción de los derechos humanos y los principios democráticos está en el centro de la política exterior noruega”. Y que “esta política se implementa tanto en foros internacionales como la ONU, la OSCE y el Consejo de Europa, como a nivel de país”, a que revea la designación de Marcelo A. Z. como Cónsul Honorario en Quito del Estado noruego.

18.- Transmitir al Estado del Japón, en concordancia con los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar”, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos, mediante resolución 17/4, a monitorear y fortalecer la supervisión estatal a sus empresas y corporaciones, en materia de estándares de derechos humanos y laborales.

*Hasta aquí señores y señoras asambleístas. Muchas gracias*

El Presidente de la Comisión agradece la participación del Ab. Pablo de la Vega y abre el debate. Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

*Gracias, señor Presidente, para empezar se debe señalar que las conclusiones responden solo al caso de la citación de los trabajadores abacaleros de Santo Domingo, que si en este caso no han cumplido a cabalidad con sus obligaciones, se debe considerar que lo mismo va a suceder con las otras provincias en que Furukawa mantiene sus haciendas.*

*En la sección de exhortos, de conclusiones, pon en Noruega se debe realizar por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores para guardar los protocolos que rigen las relaciones diplomáticas. Yo creo que la recomendación que hacemos a la CDIH están un poco débiles porque si les decimos que les den más competencias les estamos premiando porque con las actuales no han hecho nada, entonces yo pongo aquí a los compañeros de la Comisión, al presidente le podemos recomendar la supresión de la Secretaría de los Derechos Humanos y la Instauración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de manera que esa tenga la capacidad financiera y operativa para cumplir con amplias funciones.*

*Podemos incluir también una recomendación para que el estado garantice la no criminalización a las y los defensores de los derechos humanos, de tierras, como lo que ha sucedido en este caso, que los propios organismos de la ONU, ya se han pronunciado, entonces el Ministerio de Gobierno deberá abstenerse de usar la fuerza pública para evitar vulnerar estos derechos.*

*A la Secretaría de Derechos Humanos lo que se podría hacer, es exhortarle para que transparenten la plataforma que ellos tienen, su gestión en el caso de Furukawa, para dar cumplimiento a organizaciones de derechos humanos que se han pronunciado en este caso de manera que la ciudadanía pueda estar al tanto de lo que ellos están haciendo, porque yo creo que lo otro, sí sería premiarlos.*

*Al Ministerio de Comercio Exterior, exhortar implementar una política pública nacional que vuelva vinculante y obligatoria que las empresas transnacionales actúen con responsabilidad social y ambiental.*

*Hasta aquí señor presidente. Gracias*

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

*Bueno, primero hay que felicitar los aportes, no tenemos el informe final con las observaciones, estábamos siguiendo la lectura, pero no varios de los textos introducidos, no están en el informe que nos hicieran llegar.*

*Presidente, este es un proceso de fiscalización y obviamente como ente de control político, creo que no deberíamos dejar la posibilidad de que este informe se conozca y se debata en el pleno de la Asamblea Nacional. El caso Furukawa ha venido siendo tratado en los espacios mediáticos, la misma Fiscalía del estado ha realizado las investigaciones del caso y no puede ser la Asamblea Nacional no puede abstraerse de debatir esto ampliamente en el Pleno de la Asamblea Nacional. Yo iría más allá, deberíamos poner en el informe que la Presidenta solicite la comparecencia de las autoridades del IESS. Ellos tienen que venir al Pleno de la Asamblea Nacional.*

*Inobservaron a la Comisión, hicimos varios pedidos de información, ellos creen que se pueden pasar por la primera función del Estado.*

*Yo si creo presidente, que esto debe ser ampliamente debatido en el Pleno de la Asamblea Nacional porque no es un tema menor, aquí estamos hablando de violaciones a derechos humanos, un Estado completamente ausente que involucra a varias Instituciones del Estado y esto lo tiene que saber el pueblo ecuatoriano, y el Pleno de la Asamblea Nacional tiene que ser el espacio donde se trate este tema y de ser el caso, pedir o recomendar, no sé si esté dentro del marco de nuestras competencias; pero, ante tanta inobservancia recomendar al Presidente de la República, remover a este funcionario porque no podemos traerlo a juicio político, sabemos que la ley nos da ciertos*

*parámetros a quien podemos hacerle control político, a este funcionario no, entonces sí deberíamos hacer recomendaciones políticas claras.*

*Sabemos, quienes hemos estado siguiendo de cerca el proceso de Furukawa tenemos que ir mucho más allá.*

*Yo recomendaría y esto le voy a pasar por escrito, para que se pida el tratamiento de este informe en el Pleno de la Asamblea y de ser el caso la Presidenta pida la convocatoria de los funcionarios del IESS, o de ser el caso ir más allá si está dentro de esa posibilidad que la Asamblea pueda ir más allá, recomendarle al Presidente de la República, la remoción de estos funcionarios. Porque no es posible que, en un tema tan delicado como Furukawa, la principal institución de garantizar que las empresas cumplan con la norma laboral se haya excusado de dar información.*

*Gracias*

Interviene el Asambleísta Edgar Quezada:

*Yo si quisiera presidente y compañeros ser un poco más drásticos, compartir con Paola, pero más drasticidad. Primero nos hemos demorado mucho. La justicia cuando llega tarde ya no es justicia. Nos hemos demorado y allá esa gente esos compañeros clamando por justicia, gritándole al uno al otro y nadie le para bola, nos han mandado actas que les declaran reservadas, actas que comparecieron trabajadores, y llego a dudar que los intimidaron, que los sometieron para firmar esas actas.*

*A veces la humildad, a veces yo sé decir ignorancia de algunos compañeros de aquellos derechos que existen en la ley, a veces la sencillez y a veces los patronos o empleadores hacen lo que les da la gana.*

*Si me gustaría que no terminemos en exhortos, en qué les parece, sería bueno que hagan esto, sería bueno que hagan lo de acá, porque la mayoría le veo muy blanditos nosotros. Algo que decía Paola, lo haga o no lo haga el Presidente, recomendarle que hay que botar a ese tipo de funcionarios porque se va a seguir vulnerando los derechos de la gente más pobre y la gente más humilde, hay como 900 actas firmadas y las declaran en reserva ¿nosotros nos vamos a callar frente a eso?, eso es lo que no podemos permitir compañeros, ahí es donde nosotros más que exhortar, aquí no nos llevamos a ningún Ministro a juicio político, a nadie, aquí decimos está bien vulneraron los derechos, firmaron 900 actas, el ministerio declaró en reserva, se acabó.*

*Yo sí creo que debemos dejar un precedente porque caso contrario esto va a seguir sucediendo en otros lados porque el exhorto es, si quieren hagan si no quieren no hagan. Sugeriría compañeros en el informe ser más drásticos, más contundentes en donde entienda la empresa, que si llegó a esta Comisión comprenda que vamos a hacer respetar los derechos de esa gente humilde, de esos compañeros que han clamado por justicia. Por ahí también nos quedó el tema de la recomendación de una reforma a la seguridad social en donde se escudan los funcionarios del IESS, y dicen que no nos pueden dar información porque la asamblea de ese entonces aprobó esa ley, puso ese candadito en donde prohíben que nos den información como tal.*

*Esas serían mis sugerencias, ya que nos demoramos bastante en el tema de los compañeros de Furukawa, seamos drásticos con la finalidad de que esto no vuelva a suceder.*

*Por ahí veo algunos ministros en donde han sido muy flexibles y nosotros estamos siendo demasiado flexibles con ellos. Sugiero, yo sé decir, si no somos drásticos, los ministros van a decir no le paremos bola a esa Comisión de Garantías constitucionales. No pasa nada.*

*Gracias, compañero Presidente, vuelvo la palabra.*

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

*Muy breve, quisiera que nos explicaran un poco más lo del juicio político, no me quedó claro, porque están sugiriendo que sea la Presidenta de la Asamblea, más bien quisiera para tener más claro el concepto que nos plantean allí, si nos podía repetir cuál es.*

Interviene el Ab. Pablo de la Vega:

*De lo que entendimos redactar una resolución para pedir al Presidente de la República, la remoción en este caso, la máxima autoridad es el presidente del Consejo Directivo del IESS, que además es un cuerpo colegiado con representación tri partita. Eso, respecto al Director General del IESS.*

*El otro funcionario, es el Ministro de Trabajo, solicitar el juicio político en base al artículo 75,76 y particularmente en el 76, no sé si la señora secretaria nos puede ayudar.*

Interviene la secretaria Ab. Daniela Jerves:

*El artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se encuentra dentro de la sección número 2 y del capítulo octavo que habla de la fiscalización y control político, establece el procedimiento para solicitar un juicio político luego de un pedido de información. Concretamente el inciso número 3 de este artículo establece que, si el funcionario no remite la información completa o, remitiendo la información completa no comparece ante el seno de la Comisión, podrá decidirse con la mayoría absoluta de los miembros si es que la respuesta del Ministro de la autoridad es satisfactoria, archivar el proceso. De lo contrario solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional el inicio de juicio político.*

*Entiendo que por eso la recomendación que hace el asesor Pablo de la Vega, es remitirle a la presidenta solicitando porque así lo establece la ley en el inciso tercero del 76.*

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

*Pero el 78, habla claramente de cuál es el procedimiento de un juicio político, y no sé si sea la presidenta de la Asamblea porque usted sabe que hay un trámite que se sigue.*

Interviene la secretaria Ab. Daniela Jerves:

*La recomendación que se hacía al Ministro de Trabajo, se la hace sobre la base de la no comparecencia, por eso se aplica el 76; sin embargo, si ustedes como asambleístas consideran más bien la aplicación del 78, da una alternativa o un camino directo para un juicio político. La recomendación está anclada a la no comparecencia del señor Ministro de Trabajo.*

El presidente de la Comisión considera prudente dar lectura al artículo 78 para tomar una decisión; y, solicita a la secretaria de lectura a los artículos 76, 78 y 79

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

*Artículo 78 de la Ley orgánica de la Función Legislativa: La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político por incumplimiento de las funciones que asigna la Constitución de la República y la Ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado su cargo.*

*La responsabilidad política de las y los Ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios, Ministros sectoriales, Ministros coordinadores, y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo conforme al artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los Ministros de Estado, y son sujetos del juicio político durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo.*

*Inciso tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: Si la Comisión Especializada, considera que la respuesta de la o el funcionario público es satisfactoria, podrá con la mayoría absoluta de sus miembros, archivar la petición, o por el contrario con la mayoría de sus miembros, solicitar a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional el inicio del juicio político correspondiente.*

*Si la o el funcionario público no comparecen en la fecha fijada en la convocatoria, será causal de juicio político.*

*Artículo 79: La solicitud para proceder a juicio político será presentada por el o los proponentes ante el presidente o la presidenta de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la ley, contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará acompañada de la prueba de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describirá el contenido con la indicación precisa del lugar en el que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso.*

*La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contará con la prueba o no se la conocía.*

*Las y los asambleístas suplentes o alternos podrán firmar las solicitudes de juicio político, cuando hayan sido principal izados.*

*Artículo 80: Trámite, la Presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de 5 días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días.*

*Una vez conocida la solicitud del Consejo de Administración Legislativa, recibirá un informe técnico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad Técnica Legislativa; la misma que remitirá el informe, en un plazo máximo de tres días.*

*El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días desde la fecha del conocimiento de la solicitud del enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente verificado el requerimiento de los requisitos, la Presidenta de la Asamblea, remitirá en un plazo de máximo tres días, a través de la secretaría de la Asamblea, la solicitud de enjuiciamiento político junto a la documentación de sustento a la presidenta o presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite.*

*La presidenta o presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del pleno de la Comisión, la solicitud de enjuiciamiento político dentro del plazo máximo de cinco días.*

*En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y demás garantías de los derechos constitucionales*

*Hasta aquí los artículos señor presidente.*

El señor Presidente de la Comisión, solicita un receso para realizar los cambios sugeridos por los comisionados. Luego del receso pide, se de lectura a las recomendaciones finales resultado de los aportes de los y las asambleístas.

Interviene la señora secretaria de la Comisión:

*1.- Demandar al Presidente de la República la supresión de la SDH por no haber cumplido con sus funciones y competencias. En su lugar, crear el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que este Órgano, cuente con suficiente capacidad administrativa, técnica y financiera que le permita cumplir con sus competencias relacionadas a la gestión institucional, en materia de políticas de derechos humanos.*

*2.- Exigir a la SDH, mantenga actualizado permanentemente sus sistemas y derechos, para que permita conocer a la ciudadanía las acciones realizadas por esta institución en el marco de sus competencias para internacionales con relación al caso Furukawa C.A. del Ecuador, y otros en materia de derechos humanos.*

*3.- Exhortar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la formulación y aplicación de una política nacional de carácter vinculante para que las empresas transnacionales que operan en el territorio nacional actúen con responsabilidad social ambiental según las normas y los estándares internacionales de los derechos humanos y derechos ambientales.*

*3.- Exhortar al Ministerio de Gobierno abstenerse de realizar actos de criminalización en contra de los defensores de derechos humanos, tierras y de la naturaleza en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos humanos.*

*4.- Impulsar un procedimiento de reforma al artículo 247 de la Ley Orgánica de Seguridad Social en el que se incorpore la excepción de entrega de información reservada a la Asamblea Nacional, de conformidad en lo previsto en el artículo 9 numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

*5.- Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, designe a un o una Asambleísta para que presente la solicitud de juicio político del señor Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo, de conformidad con acciones y recomendaciones contenidas en este informe, y en lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 de la Función legislativa.*

*Y finalmente se agrega un apartado al informe, cuyo título es: resolución con el siguiente texto:*

*La Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, en uso de sus facultades legales previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa resuelve remitir el presente informe a la Presidenta de la Asamblea Nacional, a fin de requerir que sea incorporado en el orden del día para su conocimiento, debate y aprobación.*

*Hasta aquí las recomendaciones incorporadas en el Informe.*

El señor presidente de la comisión pone a consideración de las y los Asambleístas, el Informe que se acabó de leer.

Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

*Como todo informe que va al Pleno, necesita un ponente, propongo que la ponente para el Caso de Furukawa, por todas las violaciones a los derechos humanos que ha pasado, mociono a la asambleísta Paola cabezas para que sea ponente de este informe.*

El Asambleísta Mario Ruiz, apoya la moción presentada por la Asambleísta Fernanda Astudillo; por lo que, el señor presidente, solicita a la secretaria proceda con la votación.

Interviene la señora secretaria:

*Señor presidente, la moción presentada queda de la siguiente manera:  
 Que, la ponente del Caso de la Fiscalización Caso Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, sea la Asambleísta Paola Cabezas.*

*Ese es el texto de la moción señor Presidente, procedo a tomar votación:*

ASAMBLEÍSTA	A favor	En contra	En blanco	Abstención
As. José Fernando Cabascango PRESIDENTE	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			
As. Edgar Patricio Quezada	X			
As. Sofía Sánchez	X			
As. Victoria Desintonio Malavé				
As. Javier Virgilio Saquicela Espinoza				
As. Magaly Macías	X			
As. Mario Fernando Ruiz Jácome	X			
As. Paola Cabezas	X			

*Señor Presidente, queda aprobada con siete (7) votos a favor la moción presentada por la Asambleísta Fernanda Astudillo y apoyada por el Asambleísta Mario Ruiz.*

A continuación, el Presidente de la Comisión solicita, se tome votación para aprobación del Informe del Caso de Fiscalización denominado Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

Interviene la señora secretaria:

*Señor Presidente, procedo a tomar votación:*

ASAMBLEÍSTA	A favor	En contra	En blanco	Abstención
As. José Fernando Cabascango PRESIDENTE	X			
As. María Fernanda Astudillo	X			
As. Edgar Patricio Quezada	X			
As. Sofía Sánchez	X			
As. Victoria Desintonio Malavé				
As. Javier Virgilio Saquicela Espinoza				
As. Magaly Macías	X			
As. Mario Fernando Ruiz Jácome	X			
As. Paola Cabezas	X			

*Señor Presidente, queda aprobado con siete (7) votos afirmativos, el Informe del Caso de Fiscalización denominado Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.*

Clausura de la Sesión

Interviene la señora secretaria de la Comisión:

*Señor Presidente, siendo las 18 horas 24 minutos se declara clausurada la Sesión ordinaria número 082 de esta Comisión Especializada Permanente.*

As. José Fernando Cabascango Collaguazo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Daniela Jerves García  
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE  
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Cecilia Vega Ilaquiche  
**PROSECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS  
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**